



RADICADO: 08433-4089-002-2022-00086-00
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EDINSON VALLEJO JAIME
ACCIONADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho nuevamente acción constitucional de la referencia. Informándole que la parte accionante a través de memorial a través del correo institucional del despacho en fecha 30 de marzo del 2023, con la finalidad de iniciar la sanción contemplada en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, indicando que la parte accionada no han dado respuesta al derecho de petición; a pesar que la sentencia fue improcedente por hecho superado. Sírvase proveer.

Malambo, 18 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, dieciocho (18) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el accionante Edinson Vallejo Jaime, en fecha 30 de marzo de 2023, en contra de la Alcaldía Municipal de Malambo, en el cual nos solicita se dé apertura de incidente de desacato, con el fin que la parte accionada de contestación al derecho de petición de fecha 15 de febrero de 2021 y 12 de enero de 2023. Se procede a la revisión del procedimiento de la acción constitucional, y se avizora, dentro la contestación del derecho de petición procedente de la Secretaria de Gobierno Municipal de Malambo Atlántico, al accionante Edinson Vallejo Jaime, la respuesta de fondo en fecha 28 de marzo hogaño, respecto a los puntos o requisitos para cumplir actividades económicas, especificando las normatividad jurídica de la misma.

Ahora bien, la sentencia emitida por este despacho judicial en fecha adiada 12 de abril de 2023, en el cual declaró la carencia actual de objeto por hecho superado; igualmente previno a la entidad accionada para que en lo sucesivo adopte mecanismos de comunicación y respuesta eficiente y oportuna, frente a las peticiones elevadas.

Así las cosas, y en consonancia con lo dispuesto en la decisión citada y proferida por este Despacho, se dispondrá ordenar a la accionada Secretaria de Gobierno Municipal de Malambo Atlántico, que se sirva reenviar la contestación a las peticiones datadas 15 de febrero de 2021 y 12 de enero de 2023, a la dirección aportada por el accionante, edinsonvallejo@gmail.com, por el medio más expedito, por correo electrónico o a su residencia, debiendo aportar las debidas constancias de envió y recibo del cognoscente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, a la accionada Secretaria de Gobierno Municipal de Malambo Atlántico, le reenvió la contestación a las peticiones datadas 15 de febrero de 2021 y 12 de enero de 2023, a la dirección aportada por el accionante Edinson Vallejo Jaime, edinsonvallejo@gmail.com, por el medio más expedito, por correo



electrónico o a su residencia, debiendo aportar las debidas constancias de envió y recibo del cognoscente, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LIBRAR, oficio dirigido a la accionada, a través de la Secretaría, preferiblemente empleando lo canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Colocar en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO #061
HOY 19 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674b23ae2701745cb4952526294a70a4cf5039dc58d06289a49c4cbb6f58de56**

Documento generado en 18/04/2023 05:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>